



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 52/2023

Santivañez, 13 de septiembre de 2023

## LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACION Y REFUERZO APERTURAS DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0601/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite la carta de referencia "**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACION Y REFUERZO APERTURAS DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO HUMANO Y DESARROLLO PRODUCTIVO**", donde señala que tiene a bien remitir los informes técnico, financiero y legal, para conocimiento y respectivo pronunciamiento".

Que, la Dirección de Obras Públicas, emite la Comunicación Interna GAMS/DIR.OO.PP./N° 167/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente o siguiente: "CONCLUSION: Se están haciendo ajustes presupuestarios muy necesarios para la ejecución de algunos proyectos y otras actividades, además se están incorporando la adquisición de llantas traseras para la volqueta amarilla. Queremos insistir muy respetuosamente que las modificaciones presupuestarias que presenta la Dirección de Obras Públicas, son de prioridad para el municipio, los compromisos como tal se los debe cumplir en la medida de nuestras posibilidades, sin embargo, las necesidades de nuestro municipio siguen sumando y aumentando conforme va creciendo la población. RECOMENDACIÓN: Con todos los justificativos que ameritan y la situación expuestas en los antecedentes, se recomienda a su autoridad la remisión de los antecedentes para su consideración y posterior aprobación de la modificación Presupuestaria conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Que, la Comunicación Interna DDHI N° 127/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano Integral, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3 – GESTION 2023 DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL", después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN: Queremos insistir muy respetuosamente que las modificaciones presupuestarias que presenta la Dirección de Desarrollo Humano Integral, son de prioridad para el Municipio, los compromisos como tal se los debe cumplir en la medida de nuestras posibilidades, sin embargo, las necesidades de nuestro municipio siguen sumando y aumentado conforme va crecido la población. RECOMENDACIÓN. – Con todos los justificativos que ameritan y la situación expuesta en los antecedentes, se recomienda a su autoridad la remisión de los antecedentes a la Dirección de Finanzas, para su consideración y posterior aprobación de la Modificación Presupuestaria conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Que, el Informe Técnico GAMS/DDPyMA/NDAT/N° 152/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "3. CONCLUSIONES: Pudiendo observarse la necesidad de realizar mejoras en el vivero municipal se concluye, que es de vital importancia realizar la modificación presupuestaria para realizar las mejoras correspondientes al vivero municipal. 4. RECOMENDACIONES: Debido al problema planteado en el respectivo informe técnico se recomienda el realizar la modificación presupuestaria para realizar las mejoras correspondientes al vivero municipal de Santivañez".

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 53/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie consideraciones, expresa lo siguiente: "4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. – En base a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de concretar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales solicitadas por las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Humano Integral y Desarrollo Productivo y medio Ambiente, en cumplimiento al D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Presupuestarias, se recomienda remitir al Concejo Municipal para aprobación de las modificaciones presupuestarias respectivas, previa la emisión de la opinión de Asesoría Legal del Ejecutivo".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 107/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. – Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACION Y REFUERZO APERTURAS DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO HUMANO Y DESARROLLO PRODUCTIVO**, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto...".

Que, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023, por unanimidad de concejales presentes, se aprueba la modificación presupuestaria, con dispensa de trámite.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

**Que**, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

**Que**, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarias por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

**Que**, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

**Que**, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que**, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.

c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

## POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:**

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 52/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

## ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACION Y REFUERZO APERTURAS DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).** - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACION Y REFUERZO APERTURAS DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).** - Se autoriza la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

DE:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	Fte	Org	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	000	0000	001	1.1.1	20	210	3.4.8.00	000	Funcionamiento Ejecutivo Municipal	2.971,00
1328	1	1	000	0000	001	1.1.1	20	210	3.9.8.00	000	Funcionamiento Ejecutivo Municipal	3.000,00
1328	1	1	200	0000	001	7.4.0	20	210	2.2.5.00	000	Funcionamiento Sector Salud	2.000,00
1328	1	1	200	0000	001	7.4.0	20	210	3.9.5.00	000	Funcionamiento Sector Salud	2.500,00
1328	1	1	340	0000	004	6.2.0	20	210	2.5.2.30	000	Fortalecimiento Institucional	30.000,00
1328	1	1	340	0000	004	6.2.0	20	210	2.6.9.90	000	Fortalecimiento Institucional	8.000,00
1328	1	1	350	0000	003	4.1.1	20	210	2.6.9.90	000	Actividades Civicas Anivers. Santivañez Fiestas Patrias	25.526,00
1328	1	1	200	0000	001	7.4.0	20	230	2.6.9.90	000	Funcionamiento Sector Salud	3.000,00
1328	1	1	200	0000	001	7.4.0	20	230	3.1.1.40	000	Funcionamiento Sector Salud	2.500,00
1328	1	1	000	0000	001	1.1.1	41	113	2.5.2.20	000	Funcionamiento Ejecutivo Municipal	2.398,00
1328	1	1	000	0000	001	1.1.1	41	113	3.4.1.10	000	Funcionamiento Ejecutivo Municipal	2.500,00
1328	1	1	100	0000	001	4.2.1	41	113	2.5.2.20	000	Apoyo a la Producción Agropecuaria Municipal	870,00
1328	1	1	110	0000	001	6.3.0	41	113	2.5.2.20	000	Funcionmto. y Mto. Sist. de Agua Potable y Alcantar. Santivañez	2.104,67
1328	1	1	160	0000	001	6.4.0	41	113	2.5.2.20	000	Mantenimiento Alumbrado Publico Municipal	1.023,00
1328	1	1	200	0000	001	7.4.0	41	113	2.5.2.20	000	Funcionamiento Sector Salud	87.048,19
1328	1	1	200	0000	014	7.6.0	41	113	3.9.9.90	000	Remanentes del Sistema Unico de Salud, Universal y Gratuito	470.000,00
1328	1	1	200	0000	016	7.6.0	41	113	2.5.2.20	000	Apoyo a Programa Chagas y Zoonosis	1.855,34
1328	1	0	210	0000	001	9.8.0	41	113	2.5.2.20	000	Funcionamiento de Educacion	21.167,00
1328	1	1	220	0000	003	8.1.0	41	113	2.5.2.20	000	Funcionamiento Escuela Municipal de Futbol Santivañez	1.704,99
1328	1	1	220	0000	005	8.1.0	41	113	2.5.2.20	000	Apoyo e Incentivo a Actividades Deportivas	3.146,00
1328	1	1	260	0000	001	10.4.1	41	113	2.5.2.20	000	Funcionamiento Defensoria de la Niñez y Adolesc. y SLIM	6.515,67
											<b>TOTAL</b>	<b>679.829,86</b>

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	Fte	Org	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Incremento (Bs)
1328	1	1	170	132820044	000	4.5.1	20	210	2.5.9.00	000	Constr. Pavimento Rigido Calle Simon I. Patiño Area Urbana Santivañez	69.497,00
1328	1	1	200	0000	007	7.6.0	20	210	2.4.1.20	000	Mantenimiento y Reparación Equipamiento Salud	4.500,00
1328	1	1	200	0000	007	7.6.0	20	230	2.4.1.20	000	Mantenimiento y Reparación Equipamiento Salud	3.500,00
1328	1	1	200	0000	007	7.6.0	20	230	3.9.8.00	000	Mantenimiento y Reparación Equipamiento Salud	2.000,00
1328	1	1	170	132820044	000	4.5.1	41	113	2.5.9.00	000	Constr. Pavimento Rigido Calle Simon I. Patiño Area Urbana Santivañez	305.503,00
1328	1	1	200	0000	099	7.4.0	41	113	3.4.2.00	000	Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS	65.500,00
1328	1	1	200	0000	002	7.4.0	41	113	3.9.4.00	000	Equipamiento Sector Salud	59.381,00
1328	1	1	200	0000	002	7.4.0	41	113	4.3.1.20	000	Equipamiento Sector Salud	12.536,00
1328	1	1	200	0000	002	7.4.0	41	113	4.3.4.00	000	Equipamiento Sector Salud	30.783,00
1328	1	1	200	0000	002	7.4.0	41	113	4.3.7.00	000	Equipamiento Sector Salud	1.800,00
1328	1	1	210	132820028	000	9.1.2	41	113	4.2.2.30	000	Const. Tinglado Graderia y Cancha Multiple U. E. Tomas Campero Secundaria La Pampa Santivañez	100.000,00
1328	1	1	300	0000	001	4.1.1	41	113	2.5.9.00	000	Funcionamiento y Mantenimiento Cementerio General Santivañez	10.000,00
1328	1	1	180	0000	001	4.5.1	41	113	3.4.3.00	000	Funcionamiento de Equipo y Maquinaria Pesada	10.000,00
1328	1	1	130	0000	002	5.3.0	41	113	3.4.5.00	000	Funcionamiento Vivero Municipal	4.829,86
											<b>TOTAL</b>	<b>679.829,86</b>

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0007192

**ARTICULO TERCERO.** - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

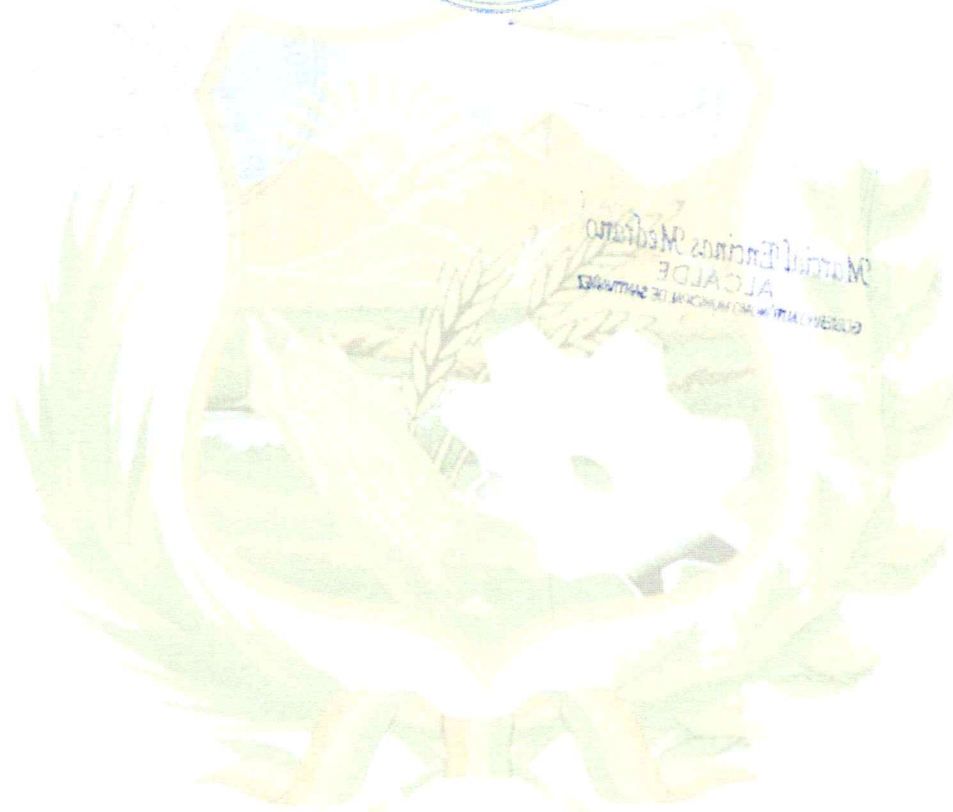
**ARTICULO CUARTO.** - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

  
Rene Cayo Rocha  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



  
Lidia B. Medina Rocabado  
CONCEJAL - SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

SC. 1000

## PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha 15 / 09 / 2023 a Horas 16:00, se PROMULGA la presente Ley Municipal N° 52 / 2023 emitido por el Concejo Municipal en Fecha 13 / 09 / 2023, a Fs. 04 para su fiel y estricto cumplimiento.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

  
Marcial Encinas Medrano  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

